



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

44571

07/04/26 14:01

260314-04E104T102AL07

Sistema de Control de Asunto:

Querétaro, Qro., a 7 de abril de 2026

**Asunto:** Se presenta Iniciativa de Ley

## H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### PRESENTE

Quien suscribe, Diputado Eric Silva Hernández, presidente de la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 e integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, a tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2015, las naciones que conforman la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han sumado de manera unánime a la iniciativa de la Agenda 2030: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo cumplimiento reviste especial trascendencia a nivel internacional, nacional y local. Se trata de 17 objetivos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los cuales representan dos finalidades fundamentales: *preservar la vida en el planeta y no dejar a nadie atrás*.

Los Objetivos que conforman la Agenda 2030 son:

1. Fin de la pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Hambre cero: Garantizar la alimentación suficiente, nutritiva y de calidad para toda la población.



3. Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Igualdad de género: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
6. Agua limpia y saneamiento: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
7. Energía asequible y no contaminante: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y limpia.
8. Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
9. Industria, innovación e infraestructura: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
12. Producción y consumo responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Acción por el clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Vida submarina: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.
15. Vida de ecosistemas terrestres: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
17. Alianzas para lograr los objetivos: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.



Bajo las condiciones sociales, políticas, económicas y medioambientales que enfrenta el mundo y de manera particular, nuestro país, los compromisos plasmados en la Agenda 2030 continúan siendo tan fundamentales como en el momento de su adopción: aspectos tales como el combate a la pobreza y la malnutrición, el acceso al agua limpia y suficiente, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la educación equitativa y de calidad, la reducción de desigualdades sociales y de género, el replanteamiento y la transformación de los sistemas de producción y consumo, la necesidad de hacer compatibles los paradigmas en torno a las ideas y prácticas de crecimiento económico con la protección ambiental, así como la búsqueda de condiciones de vida dignas para todas las personas.

Esto en reconocimiento de que, históricamente, la prosperidad y los grandes beneficios de la ciencia y la tecnología que se han desarrollado no han permeado de manera equitativa en la mejora de las condiciones de existencia de toda la población, sino que los impactos en la calidad de vida han sido profundamente desiguales entre sectores sociales.

Además, estos avances tecnológicos y científicos, aunque hayan representado *progreso* para algunos, también repercutieron en la sostenibilidad ambiental, de manera tal que los ecosistemas y la vida en el planeta, incluyendo la vida no humana, resienten negativamente su impacto.

Por ejemplo, la desaparición de ecosistemas, el aumento del nivel del mar, la degradación de la tierra para el cultivo, la extinción de especies o las temperaturas extremas, son derivaciones de la transformación de la vida a partir de desarrollos tecnocientíficos como la industria, que tienen profundas implicaciones negativas que trascienden la ecología e impactan más gravemente a las poblaciones vulnerables, ocasionando fenómenos tales como el desplazamiento por motivos ambientales, la pérdida de medios de subsistencia, o la generación de condiciones de vida insalubres. Estas razones, entre muchas otras, impulsaron en la Agenda 2030 el eje relativo al cuidado del medio ambiente y la preservación de la vida en el planeta.

Por otra parte, el eje relacionado con “*no dejar a nadie atrás*” deriva del reconocimiento de que la desigualdad en las condiciones de vida a nivel global había llegado a niveles insostenibles, lo cual impulsó a la Asamblea de las Naciones Unidas a determinar como primer objetivo poner fin a la



pobreza. Sin embargo, las desigualdades no se limitan al ámbito económico: la desigualdad de salud, educativa, alimentaria, de género, entre otras categorías, son situaciones que intervienen negativamente en la dignidad humana y, por lo tanto, son abordadas en la Agenda.

Sin embargo, alcanzar las metas planteadas por estos objetivos representa un reto mayúsculo: se requiere un cambio paradigmático en la manera de concebir la vida, el progreso, el consumo, la naturaleza y su relación con el ser humano, las estructuras sociales y económicas, entre muchas otras; cuya realización se ha visto obstaculizada principalmente a causa de la falta de voluntad política.

En el transcurso de los últimos diez años, las mismas naciones que buscaron sumar esfuerzos para perseguir los ODS, también han sido responsables de omitir ejecutar las medidas inmediatas necesarias para garantizar la subsistencia digna en la tierra a mediano plazo.

La Agenda 2030, como instrumento rector de la coordinación global para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible, no puede ser relegada al olvido y la inobservancia sólo por carecer en sentido estricto de vinculatoriedad jurídica, toda vez que guarda estrecha relación con los derechos humanos. La tesis jurisprudencial 1a./J. 36/2023 (11a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Primera Sala ha reconocido que los instrumentos internacionales protectores de derechos humanos son trascendentes para la conformación del sistema jurídico porque coadyuvan para darle contenido al derecho, aunque no sean formalmente obligatorios.<sup>1</sup> En consecuencia, un verdadero compromiso social y político supondría tomar medidas legislativas y administrativas a nivel local locales para lograr el cumplimiento de los ODS.

La presente iniciativa tiene por objeto dotar al Estado de Querétaro de un marco jurídico propio en materia de seguimiento de los ODS, que supere las limitaciones identificadas en el esquema actual y establezca bases institucionales sólidas, duraderas y funcionales para la coordinación interinstitucional en la materia.

<sup>1</sup> Tesis 1a./J. 36/2023 (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo II, página 1985, Reg. Digital 2026077.



Para ello, la iniciativa propone la creación de la Ley para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro, cuyo contenido se estructura en cuatro capítulos. El primero establece las disposiciones generales de la Ley, comprendiendo su objeto, las definiciones básicas y los principios rectores que deberán observar las autoridades estatales y municipales en la implementación de los ODS, entre los que destacan la transversalidad, la coordinación, la progresividad, la perspectiva de género y la transparencia. El segundo capítulo enuncia y describe los diecisiete ODS en los términos de la Agenda 2030, y establece que las metas e indicadores específicos para el Estado se determinarán en la Estrategia Estatal, otorgando la flexibilidad necesaria para adaptar los compromisos globales a las particularidades y prioridades de la entidad.

El tercer capítulo constituye el núcleo operativo de la Ley. En él se crea el Consejo para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro como instancia de coordinación interinstitucional, incorporando expresamente al Poder Legislativo a través de la Comisión de Seguimiento a la Agenda 2030, y garantizando la participación de los dieciocho municipios. Se establece que no implicará la creación de nuevas estructuras orgánicas ni erogaciones adicionales, operando con los recursos ya disponibles de sus integrantes. En este mismo capítulo se regula la Estrategia Estatal como instrumento rector de la coordinación y el seguimiento, determinando su contenido mínimo, su periodicidad y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

El cuarto capítulo regula, en términos generales, la figura de los Comités Especiales de Seguimiento de ODS específicos. Se trata de instancias especializadas para aquellos ODS que, por su relevancia particular para el Estado de Querétaro, requieran de mecanismos institucionales diferenciados de atención y monitoreo. La Ley reconoce su existencia y establece su articulación con el Consejo, remitiendo su regulación detallada a las leyes especiales en la materia correspondiente, con lo que se garantiza la flexibilidad y la coherencia del sistema en su conjunto.

La iniciativa no busca crear estructuras burocráticas nuevas, sino facilitar la coordinación entre las autoridades ya existentes, monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de ODS, y establecer un marco normativo que permita al Estado de Querétaro avanzar de manera ordenada, transparente y articulada hacia el cumplimiento de la Agenda 2030.



Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundamentadas, se somete a la consideración de esta Sexagésima Primera Legislatura la siguiente **“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, en los términos que siguen:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se expide la Ley para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

**LEY PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Querétaro. Tiene por objeto establecer las bases para el seguimiento, la promoción y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Estado, así como los lineamientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para tales efectos.

**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Agenda 2030:** La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y cuya implementación fue asumida por los Estados Unidos Mexicanos como compromiso de Estado;
- II. **ODS u Objetivos:** Los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Agenda 2030, a los que hace referencia el artículo 5 de esta Ley;
- III. **Desarrollo Sostenible:** El desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, de conformidad con los principios de la Agenda 2030;
- IV. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- V. **Consejo:** Al Consejo para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro;



**VI. Comités Especiales de Seguimiento:** Los Comités Especiales de Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en el Capítulo Cuarto de esta Ley.

**Artículo 3.** La presente Ley tiene como fines:

- I. Establecer las bases institucionales para el seguimiento y la implementación coordinada de los ODS en el Estado de Querétaro;
- II. Promover la transversalidad de los ODS en la planeación, programación y evaluación de las políticas públicas estatales y municipales;
- III. Fomentar la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales, así como con los sectores privado, social y académico, para el avance en el cumplimiento de los ODS; y
- IV. Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en el marco de la Agenda 2030.

**Artículo 4.** En el seguimiento e implementación de los ODS, las autoridades del Estado y los Municipios observarán los siguientes principios:

- I. **Transversalidad:** Los ODS se incorporarán de manera integral en los instrumentos de planeación, programación y evaluación de las políticas públicas, reconociendo la interrelación entre sus objetivos y metas;
- II. **Coordinación:** Las autoridades estatales y municipales actuarán de manera coordinada en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas vinculadas a los ODS, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. **Progresividad:** Las autoridades avanzarán de manera continua y sostenida hacia el cumplimiento de los ODS, adoptando las medidas necesarias de acuerdo con los recursos disponibles;
- IV. **No dejar a nadie atrás:** Las políticas públicas para el cumplimiento de los ODS priorizarán a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación;
- V. **Perspectiva de género e igualdad sustantiva:** En la implementación de los ODS se incorporará un enfoque de género que garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y



- VI. Transparencia y rendición de cuentas:** Las autoridades harán públicos los avances y resultados en la implementación de los ODS, en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## Capítulo Segundo

### De los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**Artículo 5.** Los Objetivos de Desarrollo Sostenible a que hace referencia la presente Ley son los diecisiete establecidos por la Agenda 2030, los cuales se enuncian a continuación:

- I. Objetivo 1. Fin de la pobreza.** Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo;
- II. Objetivo 2. Hambre Cero.** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible;
- III. Objetivo 3. Salud y Bienestar.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades;
- IV. Objetivo 4. Educación de Calidad.** Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas;
- V. Objetivo 5. Igualdad de Género.** Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas;
- VI. Objetivo 6. Agua Limpia y Saneamiento.** Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas;
- VII. Objetivo 7. Energía Asequible y No Contaminante.** Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas;
- VIII. Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas;
- IX. Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
- X. Objetivo 10. Reducción de las Desigualdades.** Reducir la desigualdad en los países y entre ellos;



- XI. Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
- XII. Objetivo 12. Producción y Consumo Responsables.** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
- XIII. Objetivo 13. Acción por el Clima.** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
- XIV. Objetivo 14. Vida Submarina.** Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
- XV. Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres.** Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, y detener la pérdida de biodiversidad;
- XVI. Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas a todos los niveles; y
- XVII. Objetivo 17. Alianzas para Lograr los Objetivos.** Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6.** El Estado de Querétaro, en el ámbito de sus competencias y en congruencia con la política nacional en la materia, promoverá el avance en el cumplimiento de los ODS a través de sus políticas públicas, programas, acciones e instrumentos de planeación, procurando la articulación entre los distintos órdenes de gobierno.

Las metas e indicadores específicos para el seguimiento de los ODS en el Estado se determinarán en la Estrategia Estatal, atendiendo a las particularidades y prioridades del Estado de Querétaro.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la Coordinación para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

#### **Sección Primera**

#### **Del Consejo para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**



**Artículo 7.** Se crea el Consejo para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro, como instancia de coordinación interinstitucional para promover, impulsar y dar seguimiento a la implementación de los ODS en el Estado.

El Consejo no constituirá una nueva entidad pública ni implicará la creación de estructuras orgánicas adicionales. Su funcionamiento se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros con que ya cuenten sus integrantes.

**Artículo 8.** El Consejo se integrará por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que designe, quien ejercerá la Presidencia;
- II. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- III. Las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Educación y de Salud del Estado;
- IV. La persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas;
- V. La persona titular del Instituto Queretano de las Mujeres;
- VI. La persona titular del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro;
- VII. La persona titular de la Comisión de Seguimiento a la Agenda 2030 de la Legislatura del Estado;
- VIII. Las personas titulares de las presidencias municipales de los dieciocho municipios del Estado o las personas que éstas designen;

Por acuerdo del Consejo, podrán participar en sus trabajos, con voz pero sin voto, representantes de dependencias y entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de organismos autónomos, de instituciones académicas, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, cuya competencia u objeto guarde relación con los fines de esta Ley.

**Artículo 9.** Son atribuciones del Consejo:



- I. Aprobar y dar seguimiento a la Estrategia Estatal para el Seguimiento de los ODS;
- II. Promover la incorporación de los ODS en los instrumentos de planeación, programación y presupuestación de las autoridades estatales y municipales;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional y la articulación de políticas públicas para el cumplimiento de los ODS;
- IV. Aprobar los indicadores y mecanismos de seguimiento para la evaluación del avance en el cumplimiento de los ODS en el Estado;
- V. Promover la vinculación con instancias federales, otras entidades federativas, organismos internacionales y actores no gubernamentales para el impulso de los ODS;
- VI. Fomentar la participación de los sectores social, privado y académico en la implementación de los ODS;
- VII. Emitir recomendaciones a las autoridades estatales y municipales para orientar sus políticas públicas hacia el cumplimiento de los ODS; y
- VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El Consejo sesionará en pleno, de manera ordinaria, al menos dos veces por año, y de manera extraordinaria cuando así lo convoque su Presidencia. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Las reglas de operación, convocatoria y funcionamiento interno del Consejo se establecerán en su Reglamento Interior.

## Sección Segunda

### De la Estrategia Estatal

**Artículo 11.** La Estrategia Estatal para el Seguimiento de los ODS es el instrumento rector para la coordinación y el seguimiento de las acciones del Estado en materia de los ODS. Deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y con los instrumentos de planeación nacional vinculados a la Agenda 2030.

La Estrategia Estatal contendrá, al menos:



- I. Un diagnóstico sobre el estado de avance de los ODS en Querétaro, con base en los indicadores disponibles;
- II. Las prioridades estratégicas del Estado en relación con los ODS, considerando las condiciones y necesidades particulares de la entidad;
- III. Los objetivos, metas e indicadores de seguimiento para los ODS, adaptados al contexto estatal;
- IV. Las líneas de acción y los mecanismos de coordinación entre las autoridades para el avance en los ODS; y
- V. Los mecanismos de evaluación, seguimiento y actualización periódica de la propia Estrategia.

**Artículo 12.** La Estrategia Estatal deberá elaborarse dentro de los doce meses siguientes a la instalación del Consejo y actualizarse al menos cada cinco años, procurando su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

La Estrategia Estatal y sus actualizaciones se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo 13.** Las autoridades estatales y municipales procurarán incorporar los ODS y las metas de la Estrategia Estatal en sus respectivos instrumentos de planeación, programas y acciones, en el ámbito de sus competencias y conforme a los recursos disponibles.

## Capítulo Cuarto

### De los Comités Especiales de Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**Artículo 14.** Los Comités Especiales de Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible son instancias especializadas de coordinación, análisis y seguimiento respecto de ODS específicos que, por su relevancia particular para el Estado de Querétaro, ameriten un mecanismo institucional diferenciado de atención y monitoreo.



**Artículo 15.** La presente Ley reconoce la existencia de Comités Especiales de Seguimiento para aquellos ODS que sean declarados de particular relevancia para el Estado, en atención a las condiciones, prioridades o retos específicos que éstos representen para la entidad.

La creación, organización, atribuciones, integración y funcionamiento de cada Comité Especial de Seguimiento se regularán por la ley especial en la materia que corresponda, la cual deberá ser congruente con los principios y fines de la presente Ley.

**Artículo 16.** Los Comités Especiales de Seguimiento se articularán con el Consejo, al que podrán presentar informes, recomendaciones y propuestas en relación con el ODS o los ODS cuyo seguimiento tengan encomendado. La Secretaría Técnica del Consejo establecerá los mecanismos de vinculación y comunicación necesarios.

**Artículo 17.** Sin perjuicio de lo que dispongan sus respectivas leyes reguladoras, los Comités Especiales de Seguimiento observarán en su actuación los principios establecidos en el artículo 4 de esta Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El Consejo deberá instalarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

**TERCERO.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá emitir el Reglamento Interior del Consejo dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su instalación.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente Ley.

Dado en Querétaro, Querétaro a 7 de abril de 2026



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

**ATENTAMENTE**

**DIP. ERIC SILVA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030**  
**DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

(HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO".)